



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN**

\*\*\*\*\*

**DECRETO ALCALDICIO N° 5321**

Quillón, 28 ENE 2022

**VISTOS:**

- El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Sr. Felipe Fuentealba Godoy, de fecha 25 de Enero del 2022.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 16 de Diciembre del 2021, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2022 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y EL SR. FELIPE FUENTEALBA GODOY, RUT:** [REDACTED] para realizar atenciones odontológicas de morbilidad en extensión horaria, según lo establecido en todos los puntos del respectivo contrato aprobado por el presente Decreto.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 212.000.- (Doscientos doce mil pesos) brutos mensuales. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 215.21.03.001 denominada "Honorarios a Suma Alzada del Presupuesto vigente del año 2022 del Departamento de Salud Municipal.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**DAISY PADILLA BETANZO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE**

JAS/JOP/SVV/cmp.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Carpeta Personal Sr. Felipe Fuentealba G.(2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.

## CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 25 de Enero del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón Sr. Miguel Peña Jara, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado el Sr. Felipe Fuentealba Godoy, R.U.T. N° [REDACTED] de profesión Odontólogo, con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED] convienen el siguiente contrato:

**PRIMERO** : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios al **SR. FELIPE FUENTEALBA GODOY**, como Odontólogo de extensión horaria para desempeñarse en el Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Gyhra Soto de Quillón, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Examen oral, exodoncias, restauraciones estéticas y destratajes.
- ✓ Otras actividades Odontológicas indicadas en normativa técnica.

**SEGUNDO** : El presente contrato se inicia a contar del 01 de Enero hasta el 17 de Enero del 2022.

**TERCERO** : La jornada establecida para el presente contrato será de 10 horas semanales, distribuidas según necesidad del servicio o indicación técnica del jefe del programa Odontológico.

Se establece que, de no efectuar la jornada pactada, serán canceladas las horas efectivamente realizadas y validadas por su jefatura directa.

**CUARTO** : El prestador está obligado a:

- A) Cancelar personalmente sus imposiciones, es decir que "**El Empleador**", no será responsable de dicho trámite.

**QUINTO** : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

**SEXTO** : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 212.000.- (Doscientos doce mil pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades del funcionario debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue, además agregando medios de verificación tales como : fotografías, informes técnicos, correos u otros y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente. El 12,25% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

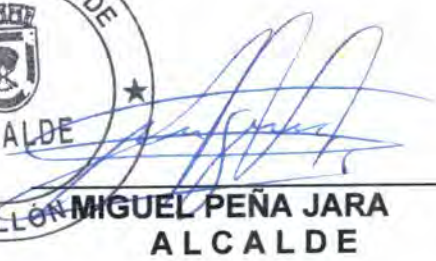
**SEPTIMO** : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

**OCTAVO** : Se establece que el Departamento de Salud Municipal y/o sus encargados técnicos y administrativos del Convenio, puede solicitar informes y/o auditorias, en las fechas que estimen convenientes, para velar por el buen funcionamiento del programa; de encontrarse irregularidades en la ejecución técnica y/o administrativa estarán facultados a sugerir cambios y/o en su defecto solicitar el término anticipado del contrato según corresponda.

**NOVENO** : De existir incumplimiento en las metas establecidas en el convenio y reliquidación de los recursos financieros por parte del Servicio de Salud Ñuble el Departamento de Salud estará facultado para rebajar las remuneraciones indicadas en el **punto Sexto** del presente contrato y/o en su defecto dependiendo de la gravedad de esto poner término anticipado, mediante un acto administrativo que lo sustente.



**FELIPE FUENTEALBA GODOY**  
**ODONTOLOGO**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**



**DAISY PADILLA BETANZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**